

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERÍA
Instituto de Investigaciones y Control

EJEMPLAR N° 15 / HOJA N° 1/12 /
4182/3232
IDIC AS JUR (P) N° ___ / 2015,

OBJ.: Aprueba convenio de
desempeño y transferencia de
recursos Instituto de
Investigaciones y Control y el
Instituto Nacional de
Normalización (INN).

SANTIAGO, 17 ABR 2015

283

RESOLUCIÓN EXENTA N° / 2015 DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL.

VISTO:

1. Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.633, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”;
2. Las atribuciones que se confieren al Comandante de Industria Militar e Ingeniería (CIMI) por la Ley N° 18.723, y la facultad de delegarlas en forma parcial y recayendo en materias específicas;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, en relación a su Reglamento complementario;
4. Las atribuciones que confiere al Comandante de Industria Militar e Ingeniería la Ley N° 18.723 y sus modificaciones;
5. La Resolución Exenta N° 31 de 28.MAR.2014 del Comandante de Industria Militar e Ingeniería, que delega facultades al Director del IDIC; para adquirir y contratar bienes y servicios mediante los mecanismos allí establecidos hasta por un monto de 300 UTM;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República;
7. Lo dispuesto en el Decreto N° 258 de 21 abril de 2014 a través del cual entre otros, se nombra Director del Instituto de Investigaciones y Control al Coronel Daniel Sandoval Bravo;

8. Lo dispuesto en la Ley N° 17.798 “Sobre control de armas”, que establece la misiones y responsabilidades del Instituto de Investigaciones y Control en su función de Banco de Pruebas de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Metrología es un elemento esencial de la infraestructura nacional de la calidad, a través de la cual se asegura el cumplimiento de las especificaciones indicadas en contratos, normas y leyes asociadas a bienes, servicios, protección del ambiente y del consumidor, mediante medidas comparables internacionalmente.
2. Que el INN es el organismo responsable del desarrollo y administración de la Red Nacional de Metrología como su Unidad de Coordinación y Supervisión, según lo establece el decreto N° 215 del Ministerio de Economía, publicado el 12 de Febrero de 2010, desarrollando la función análoga a la de un Instituto Nacional de Metrología.
3. Que el INN es miembro del Sistema Interamericano de Metrología, SIM, y firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas, (MRA del CIPM).
4. Que el INN ha suscrito un Convenio de Desempeño con Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con fecha 02 de enero de 2012, aprobado por Decreto N° 35, de fecha 30 de mayo de 2012, mediante el cual el INN se compromete a ejecutar las actividades que fuesen necesarias para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento y Reconocimiento de las mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, para lo cual debe suscribir con cada laboratorio designado un Convenio de desempeño y transferencia de recursos que quede supeditado al cumplimiento de los fines de aquél.
5. Que IDIC administra el Laboratorio Custodio en la Magnitud Fuerza, según Decreto N°487 del año 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (antes Reconstrucción) y que es Instituto Designado en el marco del MRA del CIPM.
6. Que el fin principal del laboratorio es custodiar y administrar técnicamente los patrones nacionales de la magnitud Fuerza.
7. Que ambas partes tienen el propósito de colaborar mutuamente en materias específicas asociadas a la promoción y uso de la metrología.
8. Que el INN, en su calidad de coordinador y supervisor de los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Metrología, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 215, podrá transferir recursos provenientes de dicho Convenio para contribuir al objetivo que es ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento, Desarrollo y Reconocimiento de las Capacidades de Medidas y Calibración.

9. Que todos los documentos mencionados anteriormente se entienden parte integrante del presente convenio.
10. Que, dicho acto debe ser aprobada a través de correspondiente resolución, suscrita por la autoridad administrativa correspondiente.

RESUELVO:

1. Apruébese, el convenio de desempeño y transferencia de recursos.

CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DEL EJERCITO – IDIC, INSTITUTO DESIGNADO FUERZA E INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

En Santiago de Chile, a 24 de marzo de 2015, **el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército - IDIC.**, R.U.T. 61.101.034-6, representado por su Director, don Daniel Sandoval Bravo, cédula nacional de identidad N° 11.613.211-7 para estos efectos ambos con domicilio en Avenida Pedro Montt 2136, comuna de Santiago, ciudad Santiago, en adelante **el laboratorio**, por una parte; y por la otra, **el Instituto Nacional de Normalización**, RUT N° 70.049.100-5, representado por su Director Ejecutivo, don Sergio Toro Galleguillos, cédula de identidad N° 7.204.961-6, ambos domiciliados en Santiago, calle Matías Cousiño N° 64, 6° piso, Comuna de Santiago, Santiago, en adelante **el INN**, se celebra el siguiente Convenio de Desempeño y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- Que la Metrología es un elemento esencial de la infraestructura nacional de la calidad, a través de la cual se asegura el cumplimiento de las especificaciones indicadas en contratos, normas y leyes asociadas a bienes, servicios, protección del ambiente y del consumidor, mediante medidas comparables internacionalmente.
- Que el INN es el organismo responsable del desarrollo y administración de la Red Nacional de Metrología como su Unidad de Coordinación y Supervisión, según lo establece el decreto N° 215 del Ministerio de Economía, publicado el 12 de Febrero de 2010, desarrollando la función análoga a la de un Instituto Nacional de Metrología.
- Que el INN es miembro del Sistema Interamericano de Metrología, SIM, y firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas, (MRA del CIPM).
- Que el INN, año a año, suscribe un Convenio de Desempeño con Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante el cual se compromete a ejecutar las actividades que fuesen necesarias para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento y Reconocimiento de las mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, para lo cual debe suscribir con cada integrante de la Red Nacional de Metrología, un Convenio de desempeño y transferencia de recursos que quede supeditado al cumplimiento oportuno de los fines de aquél.
- Que IDIC administra el Laboratorio Custodio del Patrón Nacional de Fuerza según Decreto Supremo N° 487 del 22 de septiembre de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (antes Reconstrucción) y que, para dicha magnitud, es Instituto Designado en el marco del MRA del CIPM.

- Que ambas partes tienen el propósito de colaborar mutuamente en materias específicas asociadas a la promoción y uso de la metrología.
- Que el INN, en su calidad de coordinador y supervisor de los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Metrología, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 215, podrá transferir recursos provenientes de dicho Convenio para contribuir al objetivo que es ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento, Desarrollo y Reconocimiento de las Capacidades de Medidas y Calibración.
- Que todos los documentos mencionados anteriormente se entienden parte integrante del presente convenio.

Dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

La RNM tiene como objetivo específico entregar la trazabilidad y comparabilidad internacional a las mediciones realizadas a nivel nacional, lo que implica que las capacidades técnicas de los laboratorios integrantes de dicha Red deben estar preparadas para cumplir las siguientes funciones:

- Custodiar patrones nacionales;
- Mantener la trazabilidad internacional de los patrones nacionales al SI;
- Dar trazabilidad por medio de calibraciones a la industria nacional;
- Realizar transferencia tecnológica y capacitación;
- Demostrar su capacidad de medición y calibración (CMC por sus siglas en inglés). Esta demostración considera que el laboratorio se someta a las actividades de comparaciones claves y/o suplementarias (key and supplementary comparisons, en inglés) y declare sus capacidades de medición y calibración, correspondientes a los Anexos B y C del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM MRA por sus siglas en inglés), respectivamente. Las comparaciones claves así como las declaraciones de sus capacidades de medición y calibración, estarán disponibles en la Base de Datos de Comparaciones Claves del Bureau Internacional de Pesos y Medidas, (The BIPM Key Comparisons Data Base, KCDB).
- Difundir el uso de la metrología

SEGUNDO: ACTIVIDADES E INDICADORES

Los Institutos Designados y Candidatos, según corresponda, que son parte de la RNM, podrán realizar las siguientes actividades con cargo a los fondos del presente Convenio:

- Calibrar los patrones nacionales, instrumentos y equipos de laboratorio, lo cual se verificará a través de la obtención de los respectivos certificados de calibración.
- Realizar mantenciones preventivas o correctivas de los patrones o equipos de laboratorio y adquisición de repuestos cuando sea necesario.
- Adquirir equipamiento, instrumentos y/o patrones para mantener o mejorar sus respectivas capacidades de medición y calibración (CMC), conforme lo aprobado en el respectivo Plan Operativo.
- Difundir el uso y aplicaciones del área metroológica a cargo del Laboratorio y representar al Instituto Nacional de Metrología chileno en instancias internacionales de carácter técnico, cuando ello sea requerido.
- Formar al personal del laboratorio en temas metroológicos, a través de la participación en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo, impartidos por expertos de Institutos Nacionales de Metrología u otros institutos internacionales reconocidos.
- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el CIPM - MRA referidos a la presentación del sistema de calidad en SIM, la publicación de las CMC y la participación en comparaciones.
- Mantener un sistema de calidad según ISO 17025, acreditado por un organismo signatario de la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), o evaluado por pares de otros Institutos Nacionales de Metrología, según sea el caso.

- Participar en Key y Supplementary Comparison conducidas por el SIM o el BIPM, según sea el caso.
- Presentar las CMC's al SIM para que éstas, tras un proceso de revisión, sean aprobadas y publicadas en el Apéndice C del CIPM – MRA.
- Desarrollar un ensayo de aptitud (PT por sus siglas en inglés) a nivel nacional, sin costo para los participantes, conforme los lineamientos establecidos por la División de Metrología.
- Prestar servicios de calibración a laboratorios o industria

En forma conjunta a las actividades antes descritas, las partes acuerdan que el laboratorio deberá cumplir con los siguientes indicadores de desempeño:

INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META	FECHA DE OBTENCIÓN
Mantenimiento de la acreditación según norma ISO/IEC 17025	Certificados de acreditación para Instituto Designado y/o informes de auditoría.	1	31-12-2015
Calibración de patrones: Número de patrones nacionales calibrados en instituciones metrológicas	Certificados de calibración emitidos por entidades metrológicas	6	31-12-2015
Organización de ensayos de aptitud y/o intercomparaciones: Número de Ensayos de Aptitud y/o Intercomparaciones realizadas a nivel nacional	Informe final (A) enviado a INN.	1	31-12-2015
Calibraciones prestadas: Número de prestaciones de servicios de calibración prestadas por la RNM.	Listado de certificados de calibración emitidos por el Instituto Designado	50	31-12-2015
Capacitación: Número de profesionales del ID/IC capacitados	Certificado de capacitación emitido por un INM.	3	31-12-2015
Participación y representación Internacional: Número de reuniones internacionales o seminarios en que se representa al NMI chileno	Informe emitido por el ID respecto de su participación en la actividad y los temas tratados en la actividad.	1	31-12-2015
Eventos: Número de eventos de difusión organizados por LD	Listado de asistencia, programa y presentaciones	1	31-12-2015
Ampliación de actuales capacidades de medición y calibración: Informes de avance de actividades	- Informe Proyecto de Ampliación de capacidades	1	30-06-2015
	- Informe reporte de avance de las actividades.	1	31-12-2015

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El INN dispondrá para el laboratorio a cargo de la magnitud Fuerza hasta la suma de \$55.000.000.- (Cincuenta y cinco millones de pesos), para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, cifra que se transferirá al laboratorio.

La transferencia de recursos podrá realizarse mediante las siguientes modalidades, según corresponda:

- Reembolso de los gastos en los que haya incurrido el laboratorio, conforme los requisitos y el procedimiento establecido en el Anexo N°1 del presente Convenio.
- Aprobación, por parte de INN, de una solicitud de financiamiento de actividades o adquisición de bienes, enviada por el Laboratorio, conforme los requisitos y el procedimiento establecido en el Anexo N°1 del presente Convenio.

La transferencia de recursos estará condicionada a la recepción efectiva de los fondos desde la Subsecretaría de Economía por parte del INN y, a la completa y oportuna tramitación del presente Convenio por parte del Laboratorio.

En caso que, enviado el presente Convenio, éste no se suscriba en un plazo de 30 días corridos contados de la fecha de la carta que acompaña al Convenio y no exista comunicación formal de parte del laboratorio solicitando más plazo para la firma, el INN informará a la Subsecretaría de Economía de este hecho, quien podrá reasignar los fondos a otras iniciativas en el marco del Fondo de Innovación para la Competitividad administrado por dicha Subsecretaría.

CUARTO: INFORMES

El laboratorio deberá proporcionar al INN en forma periódica la información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la ejecución financiera.

Los mecanismos y los plazos son los siguientes:

a. Informes de avance técnico y financiero

El laboratorio deberá entregar al INN, en las fechas indicadas en la tabla que se muestra a continuación, informes de avance técnico y rendiciones financieras cuyo contenido está definido en el Anexo N°1 del presente Convenio. La no entrega de los informes y las rendiciones en las fechas establecidas, podrá facultar al INN para suspender la entrega de desembolsos y se considerará una falta conforme lo señalado en el Reglamento de la RNM, aplicándose las sanciones correspondientes allí señaladas.

Las fechas de entrega son:

Informe	Fecha cierre información	Fecha límite entrega
Primer informe	30 de abril de 2015	Lunes 11 de mayo de 2015
Segundo informe	31 de agosto de 2015	Lunes 07 de septiembre de 2015
Tercer informe	31 de diciembre de 2015	Lunes 11 de enero de 2016

Se deja expresa constancia que el hecho de no haber percibido los recursos objeto del presente contrato no exime de la obligación de presentar los Informes antes indicados. En tal circunstancia, el Laboratorio podrá informar las circunstancias que justifiquen la ausencia de ejecución de alguna o todas las actividades comprometidas a dicha fecha.

b. Informe de cierre total de actividades

En caso que el INN requiera la elaboración de un informe de cierre total de actividades, adicional a los informes de avance indicados en la letra anterior, el Laboratorio deberá entregar dicho informe, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, considerando todos los antecedentes exigidos en el tercer informe de avance.

El INN informará al laboratorio con la debida antelación, la fecha de finalización de todas las actividades para efectos del oportuno envío del informe requerido.

QUINTO: CRITERIOS DE EVALUACION

El cumplimiento del convenio estará supeditado a la evaluación de los siguientes antecedentes: a la obtención del 100% de las metas individualizadas en la cláusula segunda y al menos al 99% de la ejecución financiera de los recursos asignados conforme señala la cláusula tercera. Si el Laboratorio detecta la ocurrencia de incumplimiento en cualquiera de los dos casos antes indicados, deberá informarlo mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de INN dentro de los 10 días contados desde la fecha que tomó conocimiento del riesgo efectivo de incumplimiento, acompañando los antecedentes necesarios.

El INN podrá solicitar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño que aquellos recursos asignados al laboratorio en virtud de este Convenio, y que al 30 de agosto de 2015 no fueran comprometidos formalmente con terceros conforme la planificación establecida en el Plan Operativo aprobado, sean reasignados a otros integrantes de la RNM.

Dicha información deberá ser presentada por el laboratorio en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.

En caso que el presente convenio no sea cumplido en su totalidad por el laboratorio debido a razones imputables al mismo o que no se haya comunicado oportunamente la situación de incumplimiento, se autoriza al INN para tomar alguna o todas de las siguientes medidas:

- Descontar del presupuesto asignado los montos no ejecutados por el Laboratorio y asignarlo a otro(s) integrante(s) de la RNM previa autorización de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo. No se eliminará la meta de modo de dejar evidencia del incumplimiento.
- Informar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo acerca de este accionar, para efectos de que sea evaluada la mantención de la calidad de Instituto Designado o Candidato por parte del laboratorio.
- Evaluar la futura asignación de recursos para el laboratorio.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL LABORATORIO

- a. Tramitar completamente el presente Convenio en forma oportuna a fin de comprometer los recursos provenientes del Estado; en caso contrario, estos podrán ser reasignados a otras iniciativas en el marco del Fondo de Innovación para la Competitividad administrado por la Subsecretaría de Economía.
- b. Ejecutar en forma íntegra y oportuna el Plan Operativo aprobado por el INN y aplicar el monto total asignado al Laboratorio, a los objetivos y metas señalados en la cláusula segunda. Queda estrictamente prohibido destinar fondos para financiar gastos permanentes del laboratorio y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución de las actividades específicas detalladas en la cláusula segunda.
- c. Ejecutar los recursos y actividades contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, con apego a las disposiciones contenidas en Anexo 1.
- d. Presentar al INN todos los informes y rendiciones mencionados en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- e. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, el laboratorio se obliga adicionalmente a lo siguiente:
 - Cumplir con el Reglamento vigente, dictado para el funcionamiento de los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Metrología.
 - Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el INN para difundir el uso de la metrología y diseminar las diversas áreas de la metrología. En todo caso, cualquier actividad adicional al Plan Operativo del año deberá ser previamente convenida y coordinada entre las Partes.
 - Destinar los recursos necesarios y complementarios a los transferidos a través del presente Convenio para la ejecución del Plan Operativo aprobado, dando cumplimiento a las metas y actividades comprometidas.
 - Fortalecer el desarrollo de las capacidades metroológicas para mantener el reconocimiento de las Capacidades de Medición y Calibración y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en MRA del CIPM vigente.
- f. Utilizar los equipos o instrumentos, que le sean asignados a título de dominio o de comodato como consecuencia del presente Convenio, sólo para el uso atinente a su condición de Instituto Designado o Instituto Candidato, comprometiéndose a utilizarlos en las actividades asociadas con sus Capacidades de Medición y Calibración declaradas o en alguna de las etapas del proceso de declaración.
- g. Asegurar los equipos entregados en comodato tomando una póliza contra incendio, sismo y daños en los términos indicados en la cláusula séptima siguiente.

- h. El laboratorio deberá mantener la información disponible sobre su adecuado funcionamiento y la correcta aplicación de los recursos traspasados para atender posibles fiscalizaciones, actividades de seguimiento del Plan Operativo y metas y requerimientos de información tanto de parte del INN, como de la Subsecretaría de Economía y de la Contraloría General de la República. (Ejemplo: exhibición de Inventarios, demostración de existencia de cuenta contable separada correspondiente al Convenio, existencia y aplicación de procedimientos de gestión, etc.)
- i. Toda la información que le sea requerida al laboratorio deberá cumplir los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.
- j. El Laboratorio deberá entregar al INN toda información adicional que éste le solicite, en forma oportuna, en relación con la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio de Desempeño y en sus anexos.
- k. Para los efectos de la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), el INN podrá requerir al laboratorio que entregue la información necesaria que permita evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos en virtud de este convenio, debiendo responder este requerimiento en forma oportuna e íntegra.
- l. Entregar al INN, para su custodia, la documentación original o las copias de respaldo de la actividad financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las actividades y operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República. En caso de entrega de copias, los originales que queden en dependencias del Laboratorio, deberán permanecer accesibles y legibles para eventuales revisiones por parte del INN, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Empresas de Menor Tamaño o la Contraloría General de la República.
- m. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este convenio. Deberá disponer además de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le puedan formular tanto la Subsecretaría de Economía como la Contraloría General de la República.
- n. El Laboratorio debe incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, en las actividades financiadas por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: *"Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"*.
- o. El laboratorio deberá, en la medida de lo posible, realizar las siguientes acciones en materia de equidad de género:
 - Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
 - Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
 - Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten.
y
 - En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

- p. En caso que durante la ejecución del presente Convenio sea necesaria la modificación del Plan Operativo aprobado por el INN, el laboratorio deberá solicitar dicha modificación mediante carta adjuntando la nueva propuesta, para efectos de su aprobación o rechazo por parte del INN. En caso que el motivo de modificación del Plan Operativo se deba a la no recepción de los recursos comprometidos, y el laboratorio haya hecho un análisis que concluya la imposibilidad de ejecutar la actividad comprometida debido a este motivo, aun considerando la alternativa de ejecutar gastos en forma anticipada a la recepción de los recursos (conforme lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio), junto con la solicitud de modificación del Plan Operativo deberá allegar los fundamentos de dicha conclusión, a fin que sea aprobado por el INN. En caso de ser aprobada, ello significará el cambio del Plan Operativo señalado en el Anexo N°2, debiendo generarse una nueva versión del mismo.

SEPTIMO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES

a. ENTREGA DE BIENES NO CONSUMIBLES EN COMODATO

Los bienes no consumibles a ser adquiridos con los recursos del presente Convenio serán de propiedad del INN, por lo que su adquisición debe ser ejecutada contra emisión de factura a nombre del Instituto.

El INN procederá a entregar dichos bienes al laboratorio en comodato, a través de una Adenda al presente Convenio, que se suscribirá una vez ejecutada la adquisición de los equipos conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, en la cual se individualizarán los equipos haciendo uso de la siguiente tabla:

N°	Instrumento	N° de serie	Lugar donde está instalado	Proveedor	Fecha de Factura	N° de Factura	Valor comercial
----	-------------	-------------	----------------------------	-----------	------------------	---------------	-----------------

El laboratorio utilizará los bienes entregados en comodato sólo para el uso atinente a su condición de Instituto Designado o Instituto Candidato, asumiendo el compromiso de utilizarlo para la declaración de sus Capacidades de Medición y Calibración.

Se deja expresa constancia que el comodato de los bienes mantendrá su vigencia en tanto el laboratorio mantenga las Capacidades de Medición y Calibración declaradas en el marco del MRA del CIPM.

Asimismo, el Laboratorio se compromete a mantener operativos y en las mejores condiciones de funcionamiento los equipos o instrumentos a ser trasposos en comodato, cumpliendo con lo establecido en su sistema de gestión de calidad según la norma ISO/IEC 17025.

El laboratorio deberá tomar a su nombre, y a favor y satisfacción del INN, seguros contra robo, sismo, incendio y daños respecto de los equipos que sean adquiridos con fondos del Convenio, debiendo cumplir las siguientes obligaciones adicionales:

- Los seguros deberán contratarse dentro del plazo de 45 días de recibido conforme el equipo por parte del Laboratorio, y dentro del mismo período deberá enviarse copia de la póliza contratada al INN. El laboratorio será responsable de mantener informado al INN de la recepción de los equipos sujeto de comodato.
- Los equipos deberán asegurarse por un periodo mínimo de 5 años, contados desde la fecha de celebración del presente convenio, mediante la contratación de pólizas anuales. Será obligación del laboratorio mantener asegurado los bienes entregados.
- El laboratorio deberá cancelar las primas correspondientes, en forma oportuna, respondiendo de culpa levisísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.
- En caso que ocurra una pérdida total o parcial del equipamiento adquirido con la suma de dinero objeto del presente convenio y mediante el seguro contratado no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, el Laboratorio responderá directamente de la reposición del valor de los mismos al INN, según el valor que tengan al momento de su adquisición.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el laboratorio responderá directamente de la reposición del valor de los equipos objeto del presente convenio, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo, o daño de ellos.
- En los casos precisados en este párrafo y en el anterior, el INN fijará los términos de la reposición del valor de los equipos.

En caso que el Laboratorio deba dar de baja alguno de los equipos a ser entregados en comodato por deterioro u otra razón técnica debidamente respaldada, deberá informarlo al INN y acompañar los antecedentes que justifiquen tal decisión, para efectos que el INN resuelva sobre ello. Se entenderá por deterioro *“todo menoscabo que sufra el equipo por el uso frecuente o constante del bien y que afecte su valorización comercial”*.

Se deja expresa constancia que los bienes a ser entregados en comodato no formarán parte del patrimonio del Laboratorio, y deberán ser contabilizados en una Cuenta contable exclusiva de nombre “Equipos en comodato Convenio INN”. En todo caso, en la cuenta que se aplica se dejará constancia de todas las modificaciones que sufran los bienes señalados anteriormente, en cuanto pudieren ingresar nuevos bienes, o ser retirados algunos de los vigentes.

Se deja expresa constancia que, aparte de la condición señalada de vigencia del comodato referida a la mantención de las capacidades de medición y calibración ante el CIPM, el comodato de los bienes quedará sin efecto si el laboratorio resolviera desvincularse voluntariamente de la RNM, o fuere desvinculado de ella por incurrir en algún incumplimiento con respecto a sus deberes como laboratorio integrante de la misma, o incurriere en la pérdida del reconocimiento de capacidades del laboratorio (acreditación o evaluación de pares, según corresponda), o la pérdida del reconocimiento del laboratorio como Instituto Designado, por lo que, en cualquiera de estos casos, el INN estará autorizado para solicitar la restitución inmediata de los bienes entregados en comodato (tanto aquellos originados por el presente Convenio de Desempeño como por los convenios anteriormente suscritos con el Laboratorio), y, en su defecto, del valor comercial equivalente y actualizado de los bienes adquiridos, al momento de su adquisición original, en un plazo no superior a 60 días.

Este plazo se contará desde el envío de una comunicación escrita por parte del INN al laboratorio que así lo exprese. Lo anterior, será sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan a favor del INN, (conforme a derecho) en caso que alguno de estos incumplimientos genere algún daño en contra del mismo.

Si el laboratorio resolviera desvincularse voluntariamente de la RNM, o fuere desvinculado de ella por alguna causal, se debe privilegiar la restitución material de los bienes entregados en comodato, para efectos de proceder a su asignación a otro Instituto Designado.

b. ENTREGA DE BIENES CONSUMIBLES EN DOMINIO.

En caso de tratarse de la adquisición de bienes consumibles, ellos se entregarán en dominio al laboratorio, y se entenderá que su modo de adquisición debe ser a través de la emisión de factura a nombre del Instituto Designado

En caso que el laboratorio sea un usuario del Portal Chilecompra deberá proceder a la selección de los proveedores de bienes y servicios respectivos mediante el uso de esta plataforma. Lo anterior ocurrirá para todos aquellos gastos que se ajusten a lo señalado en el Plan Operativo previamente acordado con el INN.

OCTAVO: UTILIZACIÓN DE CRÉDITO FISCAL

En cuanto a la utilización del IVA generada en las adquisiciones realizadas por los Laboratorios, se señala lo siguiente: dado que el objeto de este impuesto es gravar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la producción y, que en este caso en particular, el origen de los recursos a utilizarse es de origen estatal, por lo tanto, no han sido recursos originados por el mismo laboratorio para la prestación del servicio, no corresponde que el laboratorio utilice un eventual crédito fiscal (IVA) por las adquisiciones que realice en el marco del cumplimiento de la obligación de los traspasos de fondos desde la Subsecretaría de Economía.

Conforme lo anterior, el costo de las adquisiciones de bienes y servicios adquiridos bajo esta modalidad, será pagado o reembolsado por el INN de acuerdo con el valor bruto de los mismos.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y el INN y, las actividades señaladas en la cláusula segunda tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2015.

Sólo en el caso que el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y el INN establezca que, por razones de buen servicio se podrán ejecutar actividades con fecha anterior a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban, el laboratorio podrá solicitar la restitución de los fondos asociados a actividades que hubiese ejecutado entre el 1° de enero de 2015 y la fecha a partir de la cual entrará en vigencia el presente Convenio.

En este caso, los gastos presentados podrán ser reconocidos por el INN sólo si se cumplen conjuntamente los siguientes requisitos:

- *La adquisición o gasto se hubiese hecho por el laboratorio en un plazo comprendido entre el 1° de enero de 2015 y la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.*
- *Los gastos deben tener directa relación con las actividades e ítems descritos en la cláusula segunda del presente convenio y se encuentren debidamente identificadas en el Plan Operativo del Anexo N°2.*
- *Las adquisiciones o gastos se hayan acreditado mediante la entrega de documentos comerciales que den suficiente garantía de su adquisición (como facturas o boletas), a la contraparte técnica del INN.*
- *El laboratorio deberá entregar evidencias documentales que fundamenten adecuadamente cancelación de la facturación debida.*

DÉCIMO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL INN

Las partes expresan que el INN no asume, en modo alguno, la co- dirección o co - ejecución de la labor realizada por el laboratorio como consecuencia del presente convenio. Por tanto, el INN no se hace responsable por daños ocurridos como consecuencia de la ejecución de las actividades ya sean éstos en bienes o personas.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTES

Las partes designan como contraparte técnica a la Srta. Mariela Trujillo, Jefe de la División de Metrología del INN, o quien la reemplace, por parte del INN, y a don Cristian Villarroel Poblete, por parte del Instituto de Investigaciones y Control para efectos de resolver todas las inquietudes y situaciones que se pudieran presentar durante la ejecución del presente convenio.

DECIMOSEGUNDO: NATURALEZA JURIDICA DE ANEXOS

Las partes acuerdan que los sucesivos Anexos que se firmen forman parte del presente Convenio para todos los efectos legales.

DECIMOTERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO: PERSONERIAS

La personería del Sr. Sergio Toro Galleguillos como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 24 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante la Sra. Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.

La personería del Coronel Daniel Sandoval Bravo, para actuar en nombre y representación del Instituto de Investigaciones Control, consta en Decreto Supremo N 258 del 21 de abril de 2014, pág. 02 del Ministerio de Defensa Nacional, y Resolución Exenta N 31 de 28.MAR.2014 a través de la cual el Comandante del Comando de Industria Militar delega facultades al Director del IDIC, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMOQUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se otorga en 4 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando 2 ejemplares para cada parte.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, TRASCRIBASE Y ARCHÍVESE.


DANIEL SANDOVAL BRAVO
Coronel
Director del Instituto de Investigaciones y Control

DISTRIBUCIÓN: RTD

1. BPCH.
 2. SAB. (C/I)
 3. DFZAS. (C/I)
 4. CONINT. (C/I)
 - 5 AS JUR. (ARCHIVO).
- 5Ejs. 12 Hjas.



LECT NOHELIA SAEZ MAÑAN

CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DEL EJERCITO – IDIC, INSTITUTO DESIGNADO FUERZA E INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

En Santiago de Chile, a 24 de marzo de 2015, el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército - IDIC., R.U.T. 61.101.034-6, representado por su Director, don Daniel Sandoval Bravo, cédula nacional de identidad N° 11.613.211-7 para estos efectos ambos con domicilio en Avenida Pedro Montt 2136, comuna de Santiago, ciudad Santiago, en adelante el laboratorio, por una parte; y por la otra, el Instituto Nacional de Normalización, RUT N° 70.049.100-5, representado por su Director Ejecutivo, don Sergio Toro Galleguillos, cédula de identidad N° 7.204.961-6, ambos domiciliados en Santiago, calle Matías Cousiño N° 64, 6° piso, Comuna de Santiago, Santiago, en adelante el INN, se celebra el siguiente Convenio de Desempeño y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- Que la Metrología es un elemento esencial de la infraestructura nacional de la calidad, a través de la cual se asegura el cumplimiento de las especificaciones indicadas en contratos, normas y leyes asociadas a bienes, servicios, protección del ambiente y del consumidor, mediante medidas comparables internacionalmente.
- Que el INN es el organismo responsable del desarrollo y administración de la Red Nacional de Metrología como su Unidad de Coordinación y Supervisión, según lo establece el decreto N° 215 del Ministerio de Economía, publicado el 12 de Febrero de 2010, desarrollando la función análoga a la de un Instituto Nacional de Metrología.
- Que el INN es miembro del Sistema Interamericano de Metrología, SIM, y firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas, (MRA del CIPM).
- Que el INN, año a año, suscribe un Convenio de Desempeño con Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante el cual se compromete a ejecutar las actividades que fuesen necesarias para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento y Reconocimiento de las mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, para lo cual debe suscribir con cada integrante de la Red Nacional de Metrología, un Convenio de desempeño y transferencia de recursos que quede supeditado al cumplimiento oportuno de los fines de aquél.

Que IDIC administra el Laboratorio Custodio del Patrón Nacional de Fuerza según Decreto Supremo N° 487 del 22 de septiembre de 2000, del



- Calibrar los patrones nacionales, instrumentos y equipos de laboratorio, lo cual se verificará a través de la obtención de los respectivos certificados de calibración.
- Realizar mantenencias preventivas o correctivas de los patrones o equipos de laboratorio y adquisición de repuestos cuando sea necesario.
- Adquirir equipamiento, instrumentos y/o patrones para mantener o mejorar sus respectivas capacidades de medición y calibración (CMC), conforme lo aprobado en el respectivo Plan Operativo.
- Difundir el uso y aplicaciones del área metrológica a cargo del Laboratorio y representar al Instituto Nacional de Metrología chileno en instancias internacionales de carácter técnico, cuando ello sea requerido.
- Formar al personal del laboratorio en temas metrológicos, a través de la participación en cursos, pasantías u otras actividad de carácter formativo, impartidos por expertos de Institutos Nacionales de Metrología u otros institutos internacionales reconocidos.
- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el CIPM - MRA referidos a la presentación del sistema de calidad en SIM, la publicación de las CMC y la participación en comparaciones.
 - Mantener un sistema de calidad según ISO 17025, acreditado por un organismo signatario de la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), o evaluado por pares de otros Institutos Nacionales de Metrología, según sea el caso.
 - Participar en Key y Supplementary Comparison conducidas por el SIM o el BIPM, según sea el caso.
 - Presentar las CMC's al SIM para que éstas, tras un proceso de revisión, sean aprobadas y publicadas en el Apéndice C del CIPM - MRA.
- Desarrollar un ensayo de aptitud (PT por sus siglas en inglés) a nivel nacional, sin costo para los participantes, conforme los lineamientos establecidos por la División de Metrología.
- Prestar servicios de calibración a laboratorios o industria

En forma conjunta a las actividades antes descritas, las partes acuerdan que el laboratorio deberá cumplir con los siguientes indicadores de desempeño:

INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META	FECHA DE OBTENCIÓN
Mantención de la acreditación según norma ISO/IEC 17025	Certificados de acreditación para Instituto Designado y/o informes de auditoría.	1	31-12-2015
Calibración de patrones: Número de patrones nacionales calibrados en instituciones metrológicas	Certificados de calibración emitidos por entidades metrológicas	6	31-12-2015
Organización de ensayos de aptitud y/o intercomparaciones: Número de Ensayos de Aptitud y/o Intercomparaciones realizadas a nivel nacional	Informe final (A) enviado a INN.	1	31-12-2015
Calibraciones prestadas: Número de prestaciones de servicios de calibración prestadas por la RNM.	Listado de certificados de calibración emitidos por el Instituto Designado	50	31-12-2015
Capacitación: Número de profesionales del ID/IC capacitados	Certificado de capacitación emitido por un INM.	3	31-12-2015



entrega de los informes y las rendiciones en las fechas establecidas, podrá facultar al INN para suspender la entrega de desembolsos y se considerará una falta conforme lo señalado en el Reglamento de la RNM, aplicándose las sanciones correspondientes allí señaladas.

Las fechas de entrega son:

Informe	Fecha cierre información	Fecha límite entrega
Primer informe	30 de abril de 2015	Lunes 11 de mayo de 2015
Segundo informe	31 de agosto de 2015	Lunes 07 de septiembre de 2015
Tercer informe	31 de diciembre de 2015	Lunes 11 de enero de 2016

Se deja expresa constancia que el hecho de no haber percibido los recursos objeto del presente contrato no exime de la obligación de presentar los Informes antes indicados. En tal circunstancia, el Laboratorio podrá informar las circunstancias que justifiquen la ausencia de ejecución de alguna o todas las actividades comprometidas a dicha fecha.

b. Informe de cierre total de actividades

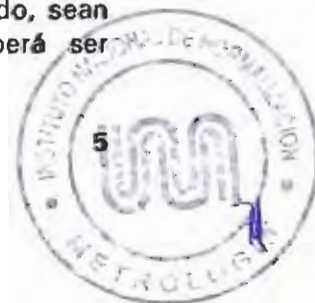
En caso que el INN requiera la elaboración de un informe de cierre total de actividades, adicional a los informes de avance indicados en la letra anterior, el Laboratorio deberá entregar dicho informe, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, considerando todos los antecedentes exigidos en el tercer informe de avance.

El INN informará al laboratorio con la debida antelación, la fecha de finalización de todas las actividades para efectos del oportuno envío del informe requerido.

QUINTO: CRITERIOS DE EVALUACION

El cumplimiento del convenio estará supeditado a la evaluación de los siguientes antecedentes: a la obtención del 100% de las metas individualizadas en la cláusula segunda y al menos al 99% de la ejecución financiera de los recursos asignados conforme señala la cláusula tercera. Si el Laboratorio detecta la ocurrencia de incumplimiento en cualquiera de los dos casos antes indicados, deberá informarlo mediante carta dirigida al Director Ejecutivo de INN dentro de los 10 días contados desde la fecha que tomó conocimiento del riesgo efectivo de incumplimiento, acompañando los antecedentes necesarios.

El INN podrá solicitar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño que aquellos recursos asignados al laboratorio en virtud de este Convenio, y que al 30 de agosto de 2015 no fueran comprometidos formalmente con terceros conforme la planificación establecida en el Plan Operativo aprobado, sean reasignados a otros integrantes de la RNM. Dicha información deberá ser



- Fortalecer el desarrollo de las capacidades metrológicas para mantener el reconocimiento de las Capacidades de Medición y Calibración y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en MRA del CIPM vigente.
- f. Utilizar los equipos o instrumentos, que le sean asignados a título de dominio o de comodato como consecuencia del presente Convenio, sólo para el uso atingente a su condición de Instituto Designado o Instituto Candidato, comprometiéndose a utilizarlos en las actividades asociadas con sus Capacidades de Medición y Calibración declaradas o en alguna de las etapas del proceso de declaración.
- g. Asegurar los equipos entregados en comodato tomando una póliza contra incendio, sismo y daños en los términos indicados en la cláusula séptima siguiente.
- h. El laboratorio deberá mantener la información disponible sobre su adecuado funcionamiento y la correcta aplicación de los recursos traspasados para atender posibles fiscalizaciones, actividades de seguimiento del Plan Operativo y metas y requerimientos de información tanto de parte del INN, como de la Subsecretaría de Economía y de la Contraloría General de la República. (Ejemplo: exhibición de Inventarios, demostración de existencia de cuenta contable separada correspondiente al Convenio, existencia y aplicación de procedimientos de gestión, etc.)
- i. Toda la información que le sea requerida al laboratorio deberá cumplir los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.
- j. El Laboratorio deberá entregar al INN toda información adicional que éste le solicite, en forma oportuna, en relación con la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio de Desempeño y en sus anexos.
- k. Para los efectos de la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), el INN podrá requerir al laboratorio que entregue la información necesaria que permita evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos en virtud de este convenio, debiendo responder este requerimiento en forma oportuna e íntegra.
- l. Entregar al INN, para su custodia, la documentación original o las copias de respaldo de la actividad financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las actividades y operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República. En caso de entrega de copias, los originales que queden en dependencias del Laboratorio, deberán permanecer accesibles y legibles para eventuales revisiones por parte del INN, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Empresas de Menor Tamaño o la Contraloría General de la República.



[Handwritten signature]



SEPTIMO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES

a. ENTREGA DE BIENES NO CONSUMIBLES EN COMODATO

Los bienes no consumibles a ser adquiridos con los recursos del presente Convenio serán de propiedad del INN, por lo que su adquisición debe ser ejecutada contra emisión de factura a nombre del Instituto.

El INN procederá a entregar dichos bienes al laboratorio en comodato, a través de una Adenda al presente Convenio, que se suscribirá una vez ejecutada la adquisición de los equipos conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, en la cual se individualizarán los equipos haciendo uso de la siguiente tabla:

Nº	Instrumento	Nº de serie	Lugar donde está instalado	Proveedor	Fecha de Factura	Nº de Factura	Valor comercial
----	-------------	-------------	----------------------------	-----------	------------------	---------------	-----------------

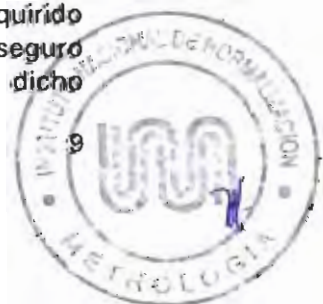
El laboratorio utilizará los bienes entregados en comodato sólo para el uso atinente a su condición de Instituto Designado o Instituto Candidato, asumiendo el compromiso de utilizarlo para la declaración de sus Capacidades de Medición y Calibración.

Se deja expresa constancia que el comodato de los bienes mantendrá su vigencia en tanto el laboratorio mantenga las Capacidades de Medición y Calibración declaradas en el marco del MRA del CIPM.

Asimismo, el Laboratorio se compromete a mantener operativos y en las mejores condiciones de funcionamiento los equipos o instrumentos a ser traspasos en comodato, cumpliendo con lo establecido en su sistema de gestión de calidad según la norma ISO/IEC 17025.

El laboratorio deberá tomar a su nombre, y a favor y satisfacción del INN, seguros contra robo, sismo, incendio y daños respecto de los equipos que sean adquiridos con fondos del Convenio, debiendo cumplir las siguientes obligaciones adicionales:

- Los seguros deberán contratarse dentro del plazo de 45 días de recibido conforme el equipo por parte del Laboratorio, y dentro del mismo período deberá enviarse copia de la póliza contratada al INN. El laboratorio será responsable de mantener informado al INN de la recepción de los equipos sujeto de comodato.
- Los equipos deberán asegurarse por un período mínimo de 5 años, contados desde la fecha de celebración del presente convenio, mediante la contratación de pólizas anuales. Será obligación del laboratorio mantener asegurado los bienes entregados.
- El laboratorio deberá cancelar las primas correspondientes, en forma oportuna, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.
- En caso que ocurra una pérdida total o parcial del equipamiento adquirido con la suma de dinero objeto del presente convenio, y mediante el seguro contratado no se responda de la reposición total o parcial de dicho



b. ENTREGA DE BIENES CONSUMIBLES EN DOMINIO.

En caso de tratarse de la adquisición de bienes consumibles, ellos se entregarán en dominio al laboratorio, y se entenderá que su modo de adquisición debe ser a través de la emisión de factura a nombre del Instituto Designado

En caso que el laboratorio sea un usuario del Portal Chilecompra deberá proceder a la selección de los proveedores de bienes y servicios respectivos mediante el uso de esta plataforma. Lo anterior ocurrirá para todos aquellos gastos que se ajusten a lo señalado en el Plan Operativo previamente acordado con el INN.

OCTAVO: UTILIZACIÓN DE CRÉDITO FISCAL

En cuanto a la utilización del IVA generada en las adquisiciones realizadas por los Laboratorios, se señala lo siguiente: dado que el objeto de este impuesto es gravar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la producción y, que en este caso en particular, el origen de los recursos a utilizarse es de origen estatal, por lo tanto, no han sido recursos originados por el mismo laboratorio para la prestación del servicio, no corresponde que el laboratorio utilice un eventual crédito fiscal (IVA) por las adquisiciones que realice en el marco del cumplimiento de la obligación de los traspasos de fondos desde la Subsecretaría de Economía.

Conforme lo anterior, el costo de las adquisiciones de bienes y servicios adquiridos bajo esta modalidad, será pagado o reembolsado por el INN de acuerdo con el valor bruto de los mismos.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y el INN y, las actividades señaladas en la cláusula segunda tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2015.

Sólo en el caso que el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y el INN establezca que, por razones de buen servicio se podrán ejecutar actividades con fecha anterior a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban, el laboratorio podrá solicitar la restitución de los fondos asociados a actividades que hubiese ejecutado entre el 1° de enero de 2015 y la fecha a partir de la cual entrará en vigencia el presente Convenio.

En este caso, los gastos presentados podrán ser reconocidos por el INN sólo si se cumplen conjuntamente los siguientes requisitos:

- La adquisición o gasto se hubiese hecho por el laboratorio en un plazo comprendido entre el 1° de enero de 2015 y la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.




La personería del Coronel Daniel Sandoval Bravo, para actuar en nombre y representación del Instituto de Investigaciones Control, consta en Decreto Supremo N 258 del 21 de abril de 2014, pág. 02 del Ministerio de Defensa Nacional, y Resolución Exenta N 31 de 28.MAR.2014 a través de la cual el Comandante del Comando de Industria Militar delega facultades al Director del IDIC, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes. .

DECIMOQUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se otorga en 4 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando 2 ejemplares para cada parte.



Daniel Sandoval Bravo
Coronel
Director Instituto de Investigaciones y Control



Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Normalización





ANEXO N°1

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS 2015 RED NACIONAL DE METROLOGÍA

1) Informes de rendición financiera

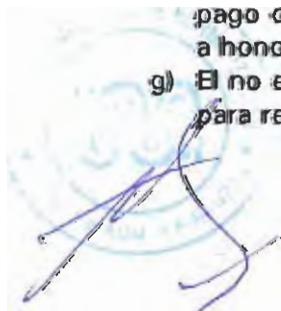
El laboratorio deberá proporcionar al INN, para cada una de las magnitudes/áreas a su cargo, tres Informes de Rendición Financiera. Las fechas de corte de la información y de entrega de cada uno de los informes, se encuentra detallada en la cláusula cuarta, letra a. del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y previa consulta a la División de Metrología, el Laboratorio podrá enviar una rendición en una fecha distinta a la de entrega de los informe de avance técnicos.

Cada uno de los informes de rendición financiera, deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- a) Planilla completada con la rendición del periodo
- b) Copia de los documentos originales o los documentos originales, según corresponda, que respalden los gastos rendidos conforme los procedimientos detallados a continuación

Para efectos de rendir las remuneraciones u honorarios, según sea el caso, de los profesionales contemplados en el Plan Operativo del Anexo N°2, los laboratorios deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Cada documento contable original que respalde la rendición de remuneraciones (boletas de honorarios o liquidación de sueldo) deberá ser identificado con el timbre invalidador que INN ha entregado a cada Laboratorio.
- b) El Laboratorio sólo podrá rendir el personal debidamente identificado en el Plan Operativo del Anexo N°2.
- c) El laboratorio deberá completar la planilla proporcionada por INN incorporando todas las líneas de rendición correspondientes.
- d) El Laboratorio deberá enviar a INN copia legible del documento original contable que respalda la rendición de remuneración (liquidación de sueldo o boleta de honorarios debidamente timbrada) de cada profesional rendido según la planilla. En el caso de la liquidación de sueldo, ésta deberá enviarse firmada en señal de conformidad del trabajador.
- e) Junto con el Primer Informe, el laboratorio deberá enviar además de lo señalado en las letras precedentes, el contrato vigente de cada uno de los profesionales rendidos con cargo a los fondos del Convenio.
- f) Junto con el Tercer Informe, el Laboratorio deberá adjuntar además el certificado de cotizaciones previsionales pagadas del personal rendido durante todo el periodo de ejecución del proyecto o un comprobante de pago de impuestos retenidos (Formulario N°29) correspondiente al personal a honorarios, si los hubiere.
- g) El no envío de alguno de los antecedentes antes señalados facultará al INN para rechazar la rendición.

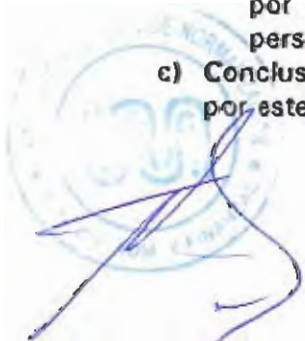


2) Informe de Avance Técnico - Rendición de la ejecución de las actividades del Convenio y cumplimiento de indicadores

El laboratorio, deberá proporcionar al INN, para cada una de las magnitudes/áreas a su cargo, tres informes técnicos durante el transcurso del Convenio. Los informes deberán ser entregados en las fechas y condiciones señaladas en la cláusula cuarta, letra a. del presente.

Cada uno de los informes técnicos, deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- a) Descripción detallada de las actividades realizadas y comprometidas en el Plan Operativo aprobado por el INN, indicando, a lo menos, los siguientes aspectos:
 - i) el grado de cumplimiento de cada una de las actividades en ejecución en relación con los plazos establecidos, el presupuesto y los proveedores;
 - ii) las dificultades asociadas a la ejecución, si las hubiera;
 - iii) los profesionales involucrados en el desarrollo de la actividad;
 - iv) las acciones realizadas por el Laboratorio para el desarrollo de la actividad;
 - v) Detalle consolidado del cumplimiento de los indicadores, haciendo uso de la tabla de indicadores;
 - vi) Incorporar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las metas
- b) Detalle de los servicios prestados en el período informado:
 - i) Ensayos de Aptitud: listado de participantes por cada Ensayo organizado por el Laboratorio en formato Excel, indicando nombre del participante, dirección postal y correo electrónico del contacto. Desagregación de los participantes por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro). Cuando el tipo de participante sea una empresa, deberá indicar cuántas de ellas pueden ser calificadas como micro, pequeña, mediana o gran empresa.
 - ii) Calibraciones: listado de empresas a quienes se les ha emitido un certificado de calibración en formato Excel, separados por mes, con el N° de certificado asignado, el detalle del patrón o instrumento calibrado, la dirección postal, correo electrónico de contacto. Desagregación de las organizaciones a las que se les prestó servicios, por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro). Cuando el tipo de organización sea una empresa, deberá indicar cuántas de ellas apoden ser calificadas como micro, pequeña, mediana o gran empresa.
 - iii) Cantidad de beneficiarios (participantes en ensayos de aptitud u organizaciones a las que se les prestó servicios de calibración) atendidos por el laboratorio según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales.
- c) Conclusiones sobre el avance en la ejecución de las actividades financiadas por este convenio y del desempeño de la Red Nacional de Metrología, según



que la solicitud no sea recibida con la debida antelación, el INN no asegura que se efectúen los pagos en las fechas solicitadas.

El plazo máximo para enviar al INN las solicitudes de financiamiento de los equipos incorporados en el Plan Operativo es el martes 30 de junio de 2015. Este plazo deberá cumplirse aun cuando el presupuesto asociado a la compra de los equipos se encuentren incorporado, en el Plan Operativo, en meses posteriores a la fecha indicada como plazo máximo para enviar la solicitud.

Toda solicitud de financiamiento, junto con todos los antecedentes de respaldo, deberán enviarse a los profesionales de la División de Metrología: Sr. Oscar Garrido (oscar.garrido@inn.cl) y Sr. Gerardo González (gerardo.gonzalez@inn.cl) por correo electrónico. En caso que la solicitud fuese enviada por correo certificado, ésta deberá enviarse a nombre de los profesionales de la División.

La solicitud de financiamiento deberá incorporar la siguiente información:

- a) Solicitud de financiamiento debidamente firmada por la contraparte del laboratorio individualizada en la cláusula undécima del presente Convenio de Desempeño.
- b) Documentos que respalden o complementen la solicitud de financiamiento conforme el procedimiento descrito a continuación.

La solicitud de financiamiento deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Descripción de la actividad a financiar individualizando el servicio o bien a comprar indicando los siguientes antecedentes:
 - i) especificaciones técnicas de bienes o servicios y su relación con las actividades a desarrollar,
 - ii) monto total de financiamiento requerido (incluir IVA cuando corresponda)
 - iii) indicar en la solicitud si la contratación o compra solicitada requerirá gestiones o gastos posteriores como por ejemplo transporte, gestiones de importación, otras compras, etc.
 - iv) en el caso de las capacitaciones y pasantías se deberá adjuntar el programa completo de la actividad, debidamente validado por quien imparte la capacitación o pasantía, la duración total de la misma, los profesionales a capacitar, los nombres de los relatores y cualquier otra información que sea relevante.
 - v) En el caso de las actividades de representación internacional, indicar el nombre del seminario, congreso o reunión del grupo de trabajo, la duración total de la actividad, los profesionales que asistirán y cualquier otra información que sea relevante,
 - vi) En el caso de las calibraciones se debe indicar la cantidad y descripción de los equipos a calibrar, entre otros.
 - vii) En el caso de solicitar financiamiento para actividades que requieran la compra de pasajes aéreos o entrega de viáticos, se deberá incorporar en la solicitud la información completa del pasajero (nombre completo, N° cédula de identidad y/o N° pasaporte, correo electrónico, N° cuenta corriente, nombre Banco y todos los antecedentes que sean necesarios



5) Instrucciones para transferencias de fondos correspondientes a reembolsos de gastos

La transferencia de los fondos desde el INN al Laboratorio se realizará bajo las siguientes condiciones, en forma conjunta:

- a) Que el laboratorio rinda los gastos en los que ha incurrido, conforme los requisitos y especificaciones del punto 1 del presente Anexo. La ausencia de documentación de respaldo facultará al INN para rechazar el gasto rendido.
- b) Que el laboratorio informe al INN, en las fechas establecidas en la letra a) de la cláusula cuarta del Convenio, el avance de los indicadores de desempeño que le competen adjuntando, toda la información de respaldo que sea pertinente. La ausencia de documentación de respaldo facultará al INN para rechazar el gasto rendido.

Para que el INN efectúe la transferencia de fondos en forma electrónica, el Laboratorio deberá informar al INN un N° de cuenta bancaria que esté a nombre del Laboratorio y el nombre del Banco en el cual se encuentra la cuenta, haciendo uso del formulario que para estos efectos entregará el INN. La información requerida para hacer las transferencias al Laboratorio deberá ser enviada a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio, al correo electrónico natacha.diaz@inn.cl, con copia a renato.ugarte@inn.cl, adjuntando el correspondiente formulario con los datos ya señalados.

Para el caso de los reembolsos y el pago de viáticos, el laboratorio deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 del presente Anexo.

El INN reembolsará los gastos en los que ha incurrido el laboratorio en un plazo no superior a 30 días corridos desde la emisión de la comunicación aprobatoria al laboratorio o de la notificación de aprobación de la correspondiente solicitud de financiamiento. Este plazo incluye cualquier tipo de pago o reembolso solicitado por el laboratorio. Para conocer el estado de la transferencia, el laboratorio podrá tomar contacto con el Sr. Renato Ugarte, Tesorero de INN, al correo electrónico renato.ugarte@inn.cl.

En el caso que laboratorio no envíe toda o parte de la información necesaria para efectuar las transferencias, el INN quedará facultado para no efectuar la devolución de fondos aprobada o no pagar el viatico correspondiente.



Actividad	Item presupuestario	Presupuesto Total (\$)	Detalle del gasto	Presupuesto (\$)												Total
				ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	
Mantenimiento de la acreditación ISO 17025/Evaluación de Pares	RRHH	4.107.466	* Christian Villarreal - Jefe de Laboratorio * Luis Soto - Subjefe de Laboratorio	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	2.799.850
	Pago Organismos de Acreditación Internacionales	7.475.000	Seguimiento / fee anual / Recreditación acreditación ISO 17025	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	1.348.116
Implementación CIPM - MIRA (presentación del sistema de calidad en SIM y publicación de CMC)	RRHH	0	* Nombre - Subjefe de Laboratorio													0
	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado (profesionales LD)	0	OSTE, nombre de quien presenta, fecha													
Gastos asociados a la publicación de las CMC	publicación de las CMC	0	Gastos asociados a la publicación de CMC													0
	RRHH	0	* Nombre - Jefe de Laboratorio													0
Calibración de básculas, instrumentos, equipos (trazabilidad)	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado (profesionales LD)	0	* Nombre - Subjefe de Laboratorio Patrón "nombre patrón", institución en que se calibrará "nombre institución"													0
	RRHH	0	Patrón "nombre patrón", institución en que se calibrará "nombre institución"													0
Calibración de básculas, instrumentos, equipos (trazabilidad)	RRHH	2.450.000	Patrón "Transductor de fuerza 2 MN", institución en que se calibrará "PTB"					2.450.000								2.450.000
	RRHH	2.450.000	Patrón "Transductor de fuerza 3 MN", institución en que se calibrará "PTB"					2.450.000								2.450.000
Servicios de calibración patrones o instrumentos	RRHH	690.750	Patrón "Transductor de fuerza 500 MN", institución en que se calibrará "PTB"					690.750								690.750
	RRHH	690.750	Patrón "Transductor de fuerza 100 MN", institución en que se calibrará "PTB"					690.750								690.750
Gestiones de aduana	RRHH	1.070.250	Patrón "Transductor de fuerza 200 MN", institución en que se calibrará "PTB"					1.070.250								1.070.250
	RRHH	1.070.250	Patrón "Transductor de fuerza 500 MN", institución en que se calibrará "PTB"					1.070.250								1.070.250
Organización PT's nacionales o Participación Key Comparison, Supplementary Comparison o Bilateral con NMI	RRHH	9.602.502	Gestiones de aduana					9.602.502								9.602.502
	RRHH	4.480.872	* Christian Villarreal - Jefe de Laboratorio * Luis Soto - Subjefe de Laboratorio	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	250.850	3.010.200
Organización PT's nacionales o Participación Key Comparison, Supplementary Comparison o Bilateral con NMI	RRHH	4.480.872	Nombre bilateral / Key Comparison / Supplementary Comparison "código", NMI piloto "nombre"	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	122.556	1.470.672
	RRHH	4.480.872	Nombre bilateral "código bilateral", NMI piloto "nombre"													

